

CORRESPONDE AL EXP. PE-3/18-19

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 16 MAR 2018

HONORABLE LEGISLATURA:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, por el cual se propician las prórrogas en las declaraciones de emergencia en materia de infraestructura y servicios públicos y en materia administrativa y tecnológica, que fueran declaradas por las leyes N° 14.812 y 14.815, respectivamente.

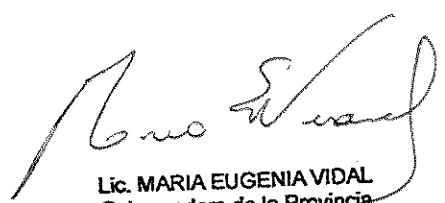
Las mencionadas declaraciones son motivadas en la necesidad de continuar trabajando en la resolución de la crisis en las materias señaladas dando urgente respuesta y atención al pueblo de la Provincia, con el necesario destino de los recursos pertinentes.

Pese al arduo esfuerzo realizado desde las distintas áreas del gobierno provincial, persisten en la actualidad las causales que motivaron tales declaraciones, que fueran originadas como consecuencia de los años de desinversión, que provocaron una actuación estatal deficiente e ineficaz.

Por ello, en el convencimiento que con esfuerzo, trabajo y dedicación se podrá avizorar un futuro mejor para la Provincia y sus habitantes, se tornan necesarias las herramientas contempladas, para seguir corrigiendo las falencias que llevaron al Estado a distanciarse de las necesidades de su población.

A mérito de las consideraciones vertidas es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.


Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Governadora de la Provincia
de Buenos Aires

Mensaje N° 2623

CORRESPONDE AL EXP.

VE- 3/18-19

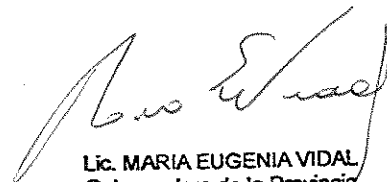
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1° .Prorrogase, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley N° 14.812, que fuera prorrogada por el Decreto N° 52/17 E. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual término en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persisten.

ARTÍCULO 2° .Prorrogase, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley N° 14.815 y modificatoria, que fuera prorrogada por el Decreto N° 53/17 E. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual término en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persisten.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

MENSAJE
N° 3623